RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2024-MDC/A

Colcabamba, 24 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2024, de fecha 24 de octubre de 2024; Acuerdo de Concejo Municipal N°058-2024-MDC, de fecha 24 de octubre Informe N°0130-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el Artículo 87° inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala las facultades especiales de las Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: Declarar la inhabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de ser ocupados.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, competentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 3° del mismo cuerpo legal, señala que "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del Artículo 5° y el numeral 9.2 del Artículo 9° de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por los Gobiernos Regionales y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia;

Que, mediante Informe N°0130-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Tec C.C Edwin Rojas Carbajal, en su calidad Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita declarar bajo acto resolutivo por sesión de concejo municipal en situación de emergencia por peligro inminente al centro de salud de Colcabamba.

Que, consta en el Acta N°020-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y en el Acuerdo de Concejo Municipal N°058-2024-MDC, aprueba por mayoría DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE AL CENTRO DE SALUD DE COLCABAMBA del Distrito de Colcabamba.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR en situación de emergencia la infraestructura de la cobertura (techo); servicios eléctricos; servicio de agua y saneamiento del Centro de Salud de Colcabamba, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por encontrarse en peligro inminente y riesgo alto a colapso ante la probabilidad de precipitaciones pluviales de diferente intensidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Directora de la Red de Salud de Tayacaja y a la DIRESA de Huancavelica, tomar las acciones de prevención correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

V°B° SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

CC.E.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
SGDSCyDC
DIRESA
RED DE SALUD DE TAYACAJA
Informática